



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005-2023-MDSJB/A.

San Juan Bautista, 12 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo N°074-2023-MDSJB/CM, de fecha 12 de julio del 2023, La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho, Dictamen N°007-2023CPSMyC-MDSJB de fecha 04 de julio del 2023, presentado por la Comisión de Servicio Municipal y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, es función de la Municipalidad establecer las normas respecto al comercio ambulatorio; controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital; facultad otorgado por el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) de los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, por unanimidad se Aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Comercio Ambulatorio en el distrito de San Juan Bautista y su respectivo reglamento, el cual va en XIII artículos y forma parte integrante de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte y Comercio, el cumplimiento de la presente Ordenanza, requiriéndose para tal efecto el apoyo de las otras áreas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia o partir del día siguiente de su publicación.

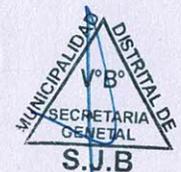
POR TANTO:

ORDENO; REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



San Juan
Distrito moderno y seguro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – AYACUCHO.

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene como único objetivo normar la actividad del comercio ambulatorio en el distrito de San Juan Bautista – Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- Para el otorgamiento del espacio, será previa evaluación de las áreas correspondientes, con los siguientes requisitos:

- Solicitud simple.
- Recibo de pago según Tusne Vigente, previa autorización de pago por la Sub Gerencia de Transporte y Comercio, el cual será de manera mensual por la autorización y otros servicios que asciende a un monto de S/ 35. 00 (Son Treinta y Cinco con 00/100 soles), único pago.
- Carnet de Sanidad y constancia de capacitación en buenas prácticas de manipulación de alimentos (para los comerciantes que manipulan alimentos preparados y/o productos de pan llevar).

ARTÍCULO 3°.- El espacio cedido al comerciante será de renovación mensual previa evaluación.

ARTÍCULO 4°.- El comerciante para poder ejercer su actividad, obligatoriamente deberá portar la Autorización Municipal y Foto check, el mismo que servirá de identificación y será exhibido permanentemente en el pecho del titular.

ARTÍCULO 5°.- Todos los comerciantes que expenden comidas deberán contar con prendas de vestir que identifique al giro, constancia de capacitación de buenas prácticas para la manipulación de alimentos y el carnet de buena salud y los comerciantes de otros rubros deberán portar un distintivo como chaleco u otra indumentaria que los diferencia de los compradores.

ARTÍCULO 6°.- Las dimensiones de los espacios cedidos para los comerciantes será como máximo:

Frontis y/o largo : 2.00m.

Fondo y/o Ancho : 1.50m.

ARTÍCULO 7°.- Los comerciantes para comercializar sus productos deberán de contar con sus módulos autorizadas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, debiendo ser uniforme su presentación y diseño, por giro de negocio, sin poder modificar el diseño autorizado.

ARTÍCULO 8°.- Ningún comerciante podrá ocupar la vía pública fuera del área autorizada, para la exhibición y depósito de mercaderías y/o productos.

ARTÍCULO 9°.- Las zonas a ocupar por los comerciantes, serán áreas reguladas por la Municipalidad a través de las oficinas correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO 10°.- Con respecto al horario del comercio ambulatorio, se establecerá en la Autorización Municipal según al giro de negocio.

ARTÍCULO 11°.- Cada comerciante es responsable de la limpieza y cuidado de las áreas autorizadas hasta un radio de 3.00 m., de su perímetro correspondiente.

ARTÍCULO 12°.- El pago realizado por los comerciantes un 50% será destinado al mejoramiento del barrio y/o calle donde se encuentre instalado el comercio ambulatorio, a través de procedimientos adecuados e implementados por las áreas pertinentes.

ARTÍCULO 13°.- Se considera infracciones a todas las sanciones de los comerciantes que contravengan las disposiciones del Presente Reglamento y demás Normas Municipales.

